

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DEL DÍA 4 DE MAYO DE 2.009

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las veinte horas del día cuatro de mayo de dos mil nueve, se reunieron en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López:

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde Presidente

D. Antonio Torres López
del P.P.

Concejales:

D^a. María Luisa Cruz Escudero

D. José Carlos Lupión Carreño

D. José Antonio Amat Montes

D^a. Nuria Rodríguez Martín

D. José Nicolás Medina Robles

D. Antonio Álamo Alonso

D^a. Cecilia J. Martín Villegas

D. Domingo López Maldonado

D^a. María Dolores Manrubia García (P.P.)

D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo. PSOE

D. Juan Gabriel García Luque

D. José Antonio Pérez Vargas

D^a. Francisca Gavilán Sánchez

D^a. Isabel Trinidad Pérez Alvarez P. de AL.

D. Antonio Garzón Garzón

No asiste, pero se excusa:

D. Serafín Robles Peramo. PSOE

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asiste de Orden de la Presidencia, el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet y la Administrativa D^a. María Isabel Guillén Godoy.

Durante el transcurso de la sesión se produce la siguiente incidencia:

Cuando son las veinte horas y diez minutos se incorpora a la sesión, con permiso de la Presidencia, el Interventor Acctal., D. Manuel Avilés Casquet, cuando se estaba tratando el punto quinto del orden del día.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por dieciséis miembros de hecho y diecisiete de derecho.

Abierta la sesión por la Presidencia, se entra a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de esta sesión:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2.009.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de fecha 20 de abril de 2.009, no haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el 23 de enero de 2.009 al 22 de abril 2.009, comprensivas de las numeradas en el Libro de Resoluciones desde el número 82 al 500, ambas inclusive, y no haciéndose ninguna manifestación la Corporación, acordó su enterado.

3º.- PROPUESTA APROBACIÓN ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS PARA LA IV MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y relaciones con la EATIM de Balanegra en relación a la aprobación del expediente de referencia y resultando:

Promovida por la mercantil Villa Bahía S.L., la IV Modificación Puntual del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Berja que tenía por objeto la creación de un Sector I-7 de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso industrial, fue tramitado por el área de urbanismo expediente en orden a su aprobación.

El Ayuntamiento Pleno por acuerdo de 17 de marzo de 2003 aprobó inicialmente la Modificación mencionada junto con estudio de impacto ambiental. Asimismo se acordó la suspensión, por plazo máximo de dos años, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito, en cuanto que las nuevas determinaciones para ellas previstas suponían modificación del régimen urbanístico vigente.

Sometido el expediente a información pública no se presentaron reclamaciones según certificado de secretaría de 2 de mayo de 2003.

Consta en el expediente informe de la Delegación Provincial de Obras Publicas y Transportes de fecha 19 de junio de 2003 en sentido desfavorable, al no estar resuelta la conexión del Sector con el sistema General de Comunicaciones. Asimismo, en la Declaración de Impacto Ambiental previa emitida por el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el 8 de julio de 2003 se declaró previamente inviable la presente Modificación del TRNNSS en el ámbito afectado por el dominio público de la vía pecuaria denominada Cordel del Paso de Sierra Nevada, de 10 m de anchura, a clasificar como suelo no urbanizable de especial protección y viable el resto de la superficie.

No habiéndose llevado a cabo actividad alguna por los promotores en orden a la subsanación de las deficiencias recogidas en los informes sectoriales, y habiendo sido declarada la caducidad del expediente de evaluación de impacto ambiental de la presente modificación en fecha 9 de marzo de 2009.

Considerando lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de agosto, el Pleno de la Corporación municipal, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Proceder al archivo de las actuaciones iniciadas para la IV Modificación Puntual del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del municipio de Berja

4º.- PROPUESTA APROBACIÓN RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES DEL ACUERDO 3º ADOPTADO POR EL PLENO DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2.008 DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA XIII MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BERJA, PROMOVIDA A INSTANCIA DE LA MERCANTIL PARAMAR, S.A (U.E Nº 1).

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y Relaciones con la EATIM de Balanegra en relación a la aprobación del expediente de referencia y resultando:

En fecha 15 de abril de 2009 se emite informe por la técnico de administración general en el que se pone de manifiesto la existencia de errores en el acuerdo adoptado el 1 de septiembre de 2008 de aprobación definitiva de la XIII Modificación Puntual del TRNNSS, ya que tras la aprobación provisional de la presente modificación, solicitada en fecha 22 de abril de 2008 la aprobación por la CPOTU, es requerido este Ayuntamiento para que se pronuncie sobre si la Unidad de Ejecución nº 1 afectada, es suelo urbano no consolidado incluido en área de reforma interior, lo que supondría sólo una modificación de la ordenación pormenorizada y por tanto su aprobación corresponde al Ayuntamiento de Berja. A este requerimiento responde la alcaldía en fecha 22 de julio de 2008 en sentido positivo poniendo de manifiesto se subsana y mejora el proyecto de modificación puntual de las NN SS sustituyendo las paginas 10 y siguientes e introduciendo plano. Esta documentación es la que recoge la Ordenación pormenorizada de la unidad de ejecución nº 1 suprimiéndose la necesidad de Plan especial que desarrolle la misma, y es la que fue informada por el Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y aprobada definitivamente por el pleno.

Considerando el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que regula la rectificación de errores materiales, de hecho y aritméticos existentes en los actos administrativos.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.-Ejercitar la potestad administrativa de revisión de oficio por errores materiales rectificando el acuerdo adoptado por el Pleno el 1 de septiembre de 2008, en el que deben introducirse en el punto 4º de la parte expositiva “Tras requerimiento de la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio, se remite en fecha 22 de julio de 2008, subsanación y mejora del proyecto de modificación puntual de las NN SS sustituyendo las paginas 10 y siguientes e introduciendo plano”, y el punto 1º de la parte dispositiva debe suprimirse la siguiente expresión “...,en idénticos términos en que se produjo la inicial...”

Segundo.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Notificar este acuerdo a los propietarios del sector y demás interesados.

5º.- PROPUESTA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA X MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BERJA.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y Relaciones con la EATIM de Balanegra en relación a la aprobación del expediente de referencia y resultando:

En virtud de acuerdo del Pleno de la Corporación de 6 de marzo de 2006, fue aprobada inicialmente la X Modificación del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del municipio de Berja, cuyo objeto pretende una nueva delimitación del Sector I-3, que supone una exclusión 5.155,00 m², que se corresponde con la parcela registral 30.016 y que pasaría a clasificarse como suelo no urbanizable común de regadío, y la inclusión de una nueva superficie de 9.773,98 m², que se describe en los planos nº 3 de la modificación. Asimismo se aprobó el Estudio de

Impacto Ambiental de la citada modificación redactado por la Licenciada en Ciencias Ambientales Nemesia Martín Arcos.

Por resolución de 13 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, por la que se declara la caducidad del expediente de evaluación de impacto ambiental de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Berja.

No obstante continuando este Ayuntamiento interesado en la tramitación de la citada modificación de las Normas Subsidiarias, que quedó paralizada por divergencias en relación con el estudio informativo de la Variante Sur de Berja.

Visto que el citado Estudio de impacto ambiental de la X Modificación de las Normas Subsidiarias planteada, adecua su contenido a lo dispuesto en anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Considerando lo previsto en el art. 36.1.c) en relación con la categoría 12.3 del Anexo ILAN 2007/326 y el art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental de Andalucía y el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de agosto, el Pleno de la Corporación por unanimidad, de sus dieciséis miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Estudio el Estudio de Impacto Ambiental de la X Modificación Puntual del Texto Refundido de las Normas Subsidiaria0073 del Municipio de Berja.

Segundo.- Someter el presente documento a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y Relaciones con la EATIM de Balanegra en relación a la aprobación del expediente de referencia, producido debate que después se dirá y resultando:

Por los servicios del área de urbanismo se ha tramitado expediente en orden a la aprobación de una ordenanza reguladora para la tramitación de los proyectos de urbanización en el término municipal de Berja.

Considerando lo preceptuado en el artículo 99 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y los artículos 25.2.d) y el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Pleno de la Corporación, por diez votos a favor del grupo popular y seis abstenciones del grupo municipal socialista y Partido de Almería, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tramitación de los proyectos de urbanización, en los siguientes términos:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 99 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía dispone que los Proyectos de Urbanización se aprobarán por el Municipio por el procedimiento que establezcan las Ordenanzas municipales. En este sentido, resulta necesario establecer unas normas a las que habrá de acomodarse la tramitación de los Proyectos de Urbanización, dado que la aplicación de la normativa a que se remite la Disposición transitoria novena de la referida Ley 7/2002, es decir, al Reglamento de Planeamiento y en concreto a la tramitación de los Planes Parciales resulta desproporcionada y compleja, máxime si la comparamos con el régimen vigente hasta la entrada en vigor de la Ley 7/2002, el artículo 177 del Real Decreto legislativo 1/1992, de 26 de junio, asumido como norma autonómica por la Ley 1/1997, de 18 de junio de medidas urgentes y transitorias disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana.

Artículo 1.- CONCEPTO.-

1.- Será considerado Proyecto de Urbanización todo proyecto de obras que tenga por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los

instrumentos de planeamiento, no considerándose como tales los proyectos de obras ordinarias a los que, por tanto, no resulta de aplicación la presente Ordenanza.

2.- Su régimen será el previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el planeamiento urbanístico vigente y demás normativa de pertinente aplicación.

Artículo 2.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO

1.- Los Proyectos de Urbanización contendrán las determinaciones necesarias que permitan ejecutar los conceptos a que se refieren los artículos 113 y 139.2.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás contenidas en el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias o en el instrumento de planeamiento más específico.

2.- El Proyecto de Urbanización, redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial respectivo, se presentará en el Ayuntamiento por Triplicado ejemplar (3 ejemplares en papel), y una copia digital de todo su contenido en formato “PDF”, acompañado de la solicitud del promotor para su trámite junto con el documento acreditativo de la dirección técnica de las obras visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Si el Proyecto tuviese modificaciones a lo largo de su tramitación administrativa, la aprobación del mismo requerirá la presentación de nuevo documento digital (y en soporte papel) refundido, que incorpore las modificaciones.

3.- Si el proyecto de urbanización se presentase a tramitación por una Junta de compensación, al escrito de solicitud deberá acompañarse certificado acreditativo de su aprobación por los órganos competentes.

Artículo 3.- TRAMITACIÓN

1.- Se comprobará por parte de los servicios técnicos del Municipio, la corrección formal y técnica de la documentación aportada, debiendo acompañar al proyecto

los informes técnicos necesarios emitidos por las compañías suministradoras, así como de las Administraciones Públicas competentes de conformidad con la legislación sectorial de aplicación vigente.

2.- En el supuesto de que la documentación presentada contuviese deficiencias de carácter insubsanables o de envergadura suficiente para que las modificaciones dieran como resultado un documento sustancialmente distinto, la Alcaldía acordará la no admisión a trámite del Proyecto de Urbanización.

Si la documentación aportada no fuera considerada suficiente para la obtención de la aprobación, se requerirá al promotor para que entregue las modificaciones necesarias en el plazo de un mes, transcurrido los cuales sin que se hayan presentado las referidas correcciones se le tendrá por desistido de su petición archivándose las actuaciones.

3.- El proyecto de urbanización completo, junto con los informes sectoriales y de las compañías suministradoras aportados, serán informados por los servicios municipales.

Artículo 4. – RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

1.- El expediente, con los informes referidos en el artículo anterior, se someterá a aprobación del Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, sin perjuicio de la delegación que la alcaldía pueda efectuar según lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo.

2.- La resolución que recaiga será notificada al promotor en debida forma y con expresión de los recursos procedentes.

3.- De igual manera, en dicha resolución se expresará el plazo de inicio de las obras, que en cualquier caso no podrá ser superior a doce (12) meses.

En el caso de actuaciones de urbanización promovidas por iniciativa particular, el inicio de las obras se acreditará mediante la presentación del Acta de replanteo de la obra (con visado del colegio oficial correspondiente), suscrita conjuntamente por

el promotor, el constructor y la dirección facultativa de las obras.

Artículo 5.- GARANTÍAS

1.- Sin perjuicio de la constitución de las garantías necesarias para la aprobación de los correspondientes instrumentos de planeamiento y gestión urbanística prevista en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el promotor del Proyecto de Urbanización deberá constituir fianza que garantice la correcta ejecución de las obras y la subsanación de los daños que pudieran sufrir las instalaciones o servicios públicos con motivo de las mismas.

2.- La referida garantía que será equivalente al siete (7) % del presupuesto total de las obras, se constituirá en cualquiera de las formas legalmente establecidas en la normativa de contratación administrativa y deberá presentarse con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Urbanización, resultando su depósito requisito indispensable para la aprobación del Proyecto de Urbanización.

3.- La garantía a la que aluden los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la exigida por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, para la autorización de actos de construcción en parcelas antes de ultimar su urbanización. En estos supuestos, el aval que habrá de formalizarse garantizará el 100% del importe de las obras de urbanización pendientes de ejecución, para lo que deberá aportarse certificado visado del técnico director de las obras en el que conste el estado porcentual por capítulos.

4.- La garantía referida en el presente artículo será devuelta una vez que haya transcurrido un año desde que las obras se hayan recepcionado por el Ayuntamiento, en la forma prevista en el artículo 154 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

5.- El plazo de garantía de las obras de urbanización será de un (1) año, a partir del acuerdo de la recepción de las obras de urbanización.

Artículo 6. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

1.- La recepción de las obras de urbanización corresponde al Municipio, mediante resolución de la alcaldía, conforme a lo establecido en las Leyes 7/2002 de 17 de diciembre.

2.- Las obras de urbanización de iniciativa privada requieren, para su recepción, petición del promotor a la que se acompañará certificado final de las obras emitido por el Director de éstas o por el técnico legalmente competente para ello, así como planos de planta general y planta de servicios de final de la obra, donde se recogerá su estado definitivo, elaborado sobre la base del plano de planta general y planta de servicios de la propuesta.

3.- Si las obras se encontrasen en buen estado y con arreglo al proyecto aprobado se levantará la correspondiente Acta de Recepción que será documento indispensable para que la Alcaldía tome conocimiento de la recepción de las obras de urbanización y ordene a los servicios municipales la conservación, mantenimiento y reparación de las mismas.

La citada Acta estará suscrita por la Alcaldía o persona en quien delegue, asistido por un técnico municipal designado a tal efecto, el director de las obras y la persona o entidad responsable de la actuación asistido de facultativo si lo estima oportuno.

El Acta de Recepción no podrá contener condiciones a la recepción de las obras, esto es, solo podrá suscribirse cuando éstas, las instalaciones y el mobiliario urbano se encuentren en perfecto estado para ser recibidos. En cualquier caso será preceptivo el previo informe favorable del Servicio Municipal competente, donde se constate el idóneo cumplimiento de las obligaciones de cesión de los espacios y dotaciones públicas objeto de urbanización, conforme al planeamiento y demás instrumentos de ejecución del mismo.

4.- Si las obras no se hallasen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta o documento que se suscriba al efecto, junto con los defectos observados y las medidas para corregirlos, así como el plazo máximo para ejecutarlas.

5.- Acordada la recepción de las obras de urbanización comenzará el plazo de garantía de las obras de urbanización, durante el cual la persona o entidad promotora de las obras responderá de cuantos defectos y vicios de construcción sean apreciados, debiendo proceder a su reparación o subsanación. En caso de incumplimiento de esta obligación se podrá ejecutar la garantía prestada conforme al art. 5.2 de la presente Ordenanza, la cual sólo podrá ser cancelada y devuelta al término del plazo de garantía.

6.- En tanto no se lleve a cabo la recepción de las obras de urbanización, la conservación, mantenimiento y reparación de los desperfectos que las mismas ofrezcan se efectuará por cuenta y cargo del promotor y/o propietario.

7.- Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obras susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el correspondiente instrumento de planeamiento.

Artículo 7. INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN EL PROYECTO DE EDIFICACIÓN.-

1.- En suelo urbano consolidado por la urbanización, cuando las obras de urbanización necesarias y preceptivas para la edificación de los solares se refieran a la mera reparación, renovación o mejora en obras o servicios ya existentes, el contenido del Proyecto de Urbanización podrá integrarse, como obra complementaria, dentro del proyecto de edificación, conforme a lo previsto en el artículo 98.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, para la ejecución simultánea de ambas actuaciones.

2.- Las obras de urbanización integradas en el proyecto de edificación se entenderán aprobadas con la concesión de la licencia de obras de edificación.

3.- Se constituirá fianza para garantizar la correcta ejecución de las obras y la reposición de servicios afectados. La fianza mínima será de 600,00 €. Se presentara con anterioridad de la aprobación del proyecto de edificación. La base

de precios para la valoración de las obras de urbanización será la de los precios de la Junta de Andalucía.

4.- En el supuesto contemplado en el presente artículo, en ningún caso se podrá otorgar licencia de primera ocupación de la edificación en tanto no esté definitivamente finalizada las obras de urbanización.

5.- La recepción de las citadas obras se realizará con los mismos trámites establecidos en el artículo anterior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los Proyectos de Urbanización que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza continuarán su tramitación de acuerdo con el régimen vigente en la fecha en que se presentaron en el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en la forma prevista en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y disposiciones que la complementen o sustituyan.”

SEGUNDO.- Someter a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Finalizado el periodo de información pública el Pleno en un acto unitario resolverá todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y procederá a la aprobación definitiva.

En el caso de que no se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo procederse a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 70 L.B.R.L.) entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la L.B.R.L.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Presidencia se realiza una exposición pormenorizada de cada uno de los artículos que integran la Ordenanza y los motivos por los que se ha hecho necesaria su realización.

Interviene la portavoz del Partido de Almería, D^a. Isabel Pérez Alvarez, para indicar que si se le quitan competencias al Pleno, su grupo desearía que se diera cuenta de los expedientes a la oposición para tener conocimiento de los expedientes.

En el mismo sentido interviene la portavoz del Grupo Socialista, D^a Isabel Arévalo Barrionuevo, para que se realice una política de transparencia municipal.

Indica el portavoz del Grupo Popular, D. José Carlos Lupión Carreño, que al parecer no quedó claro en la Comisión Informativa los motivos por los que se hacía necesaria la elaboración de la Ordenanza y que son como ya dijo adecuar el funcionamiento municipal a la nueva Ley del Suelo. Que los pasos a seguir para la aprobación de los proyectos de urbanización son los mismos que se han llevado a cabo hasta ahora. Los proyectos de urbanización no pasaban por Pleno al ser sólo el desarrollo de las urbanizaciones en lo que respecta a calles, acerado, alumbrado, etc., cuya competencia es del Alcalde, el cual la puede delegar en la Junta de Gobierno Local. Lo que se pretende es regular los trámites para acortar los plazos; por lo que respecta al derecho a la información de los grupos políticos, sobre la aprobación de estos proyectos de urbanización el mismo se cumple a través de las actas de la Junta de Gobierno donde se recogen todos los acuerdos que se adoptan.

7º.- PROPUESTA INCOACIÓN PROCEDIMIENTO REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.008 POR EL QUE SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 9, PROMOVIDA POR RESIDENCIAL EL LINO, S.L.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y relaciones con la EATIM de Balanegra en relación con la aprobación del expediente de referencia, y resultando:

Examinado el expediente de modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución nº 9 del TRNNSS de Berja promovida por Residencial El Lino S.L. y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2008, cuya eficacia quedaba condicionada a la aprobación definitiva del Estudio de

Detalle 02/08 que se tramitó a instancia de los mismos promotores que se aprobó por el Pleno de este Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2008.

Visto el informe emitido por la técnico de administración general el 22 de abril de 2009, e informe emitido por el arquitecto técnico municipal el 16 de abril de 2009, en los que se pone de manifiesto la imposibilidad legal de llevar a cabo una nueva delimitación de la unidad de ejecución una vez que la misma ha sido reparcelada, por lo que procedería su revisión de oficio de conformidad con el art. 102.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los que se plasma que el Estudio de Detalle 02/08 tiene un objeto idéntico al Estudio de Detalle 02/05 aprobado por el pleno de 7 de noviembre de 2005, de lo que se deduce que hubo un error al tramitar un procedimiento nuevamente cuyo objeto era idéntico al ya aprobado, y vincularlo además a la modificación de la delimitación de la unidad de ejecución. No obstante ello carece de trascendencia jurídica en tanto que el objeto del Estudio de Detalle es el mismo y se entiende que el último aprobado sustituye al anterior.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 62.1 c), 102.1y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 22.2.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus dieciséis concejales presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar el inicio de la revisión de oficio de la modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución nº 9 del TRNNSS aprobada por la Junta de Gobierno en fecha 29 de septiembre de 2008.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a trámite de audiencia por un periodo de 15 días a los interesados.

Tercero.- Someter el presente expediente a dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

8º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA, PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PARQUE PERIURBANO “CASTALA”.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y relaciones con la EATIM de Balanegra en relación con la

aprobación del expediente de referencia, producido el debate que después se dirá y resultando:

Por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se ha remitido la siguiente propuesta de convenio de cooperación con este Ayuntamiento para la conservación, mantenimiento y gestión del Parque Periurbano “Castala”:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA, PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PARQUE PERIURBANO “CASTALA”

PRIMERO: En virtud de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se promulgó la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. Esta norma establece en su artículo 2 como figura de protección en Andalucía los Parques Periurbanos, entendidos como “aquellos espacios naturales situados en las proximidades de un núcleo urbano, hayan sido o no creados por el hombre, que sean declarados como tales con el fin de adecuar su utilización a las necesidades recreativas de las poblaciones en función de las cuales se declara”.

SEGUNDO: La mencionada Ley 2/1989, de 18 de julio, en su artículo 22 indica que se podrá delegar en las Corporaciones Locales la administración de los Parques Periurbanos, con objeto de implicar en la gestión de estos espacios a otras administraciones públicas debido a las características intrínsecas y extrínsecas de estos espacios protegidos.

TERCERO: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común atribuye al principio de cooperación entre las Administraciones Públicas un carácter activo, no solo deseable, sino indispensable a su funcionamiento.

CUARTO: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios el ejercicio de competencias en materia de protección de medio ambiente en los términos de la Legislación del Estado y de las

Comunidades Autónomas, cuyas relaciones se ajustarán a los principios de cooperación y colaboración. Así mismo, en su artículo 57 contempla la figura del Convenio Administrativo como técnica de cooperación entre la Administración Local y la Autonómica.

QUINTO: Que el Parque Periurbano “Castala” fue declarado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 31 de Mayo del 2.000 (Boja 1/7/2.000) y se corresponde con un espacio de características excepcionales para asumir la función de área de esparcimiento en un territorio congestionado por el crecimiento urbano y con deficiencia de este tipo de espacios. Sus comunidades vegetales y faunísticas le confieren unas cualidades excelentes para acercar a la población formaciones autóctonas, sin que esto suponga poner en peligro hábitats frágiles que necesitan una protección especial.

SEXTO: Dado el interés de las partes sobre la protección y conservación de los valores ecológicos, faunísticos y botánicos del Parque Periurbano “Castala”, antes enunciado, así como del fomento de los recursos recreativos, ambas entidades coinciden en suscribir el presente Convenio de Cooperación para la conservación, mantenimiento y gestión del Parque Periurbano en los terrenos patrimoniales de la Junta de Andalucía con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la conservación, mantenimiento y gestión del Parque Periurbano “**Castala**” en el término municipal de Berja, mediante la delegación de su administración al Ayuntamiento de Berja de conformidad con los artículos 22 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, 7.3 y 27.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 66 y ss del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y del artículo 13 de la Ley 30/1992.

SEGUNDA: La Consejería de Medio Ambiente redactará las correspondientes normas y directrices orientadoras para la ordenación, planificación y gestión de los Parques Periurbanos de Andalucía.

TERCERA: La Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Berja, en colaboración con otras instituciones promoverán la mejora y ampliación del equipamiento existente en el Parque Periurbano para los distintos usos recreativos y de educación ambiental, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias asignadas.

CUARTA: El ayuntamiento de Berja asumirá los gastos necesarios para el buen uso de los bienes de uso público, quedando obligado a mantenerlos en perfecto estado de conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros derivados de un uso normal de los equipamientos.

QUINTA: Corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente y al Ayuntamiento de Berja, en ejercicio de sus respectivas competencias y en colaboración con otros agentes de la autoridad, la vigilancia y control del Parque Periurbano.

SEXTA: La señalización general del Parque Periurbano y la específica de usos e informativa, será la propuesta por la Consejería de Medio Ambiente, según las normas de identidad gráfica existente para los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía figurando, no obstante, en la misma los organismos firmantes de este Convenio.

SÉPTIMA: La Consejería de Medio Ambiente realizará las inversiones necesarias en materia de conservación y mejora del espacio natural, en especial de la conservación y mejora de la masa forestal, así como el mantenimiento de su integridad paisajística y la señalización y adopción de medidas preventivas para evitar incendios forestales, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. La gestión forestal que desarrolle en este espacio deberá ser acorde con las funciones y objetivos de su declaración como Parque Periurbano.

OCTAVA: La Consejería de Medio Ambiente suministrará de forma regular la leña necesaria para atender la demanda de los visitantes del Parque Periurbano procedente de las labores forestales del monte público de Berja u otros montes públicos próximos, encargándose el ayuntamiento de Berja, de forma directa o mediante concesionario, de su preparación final para los usuarios del Parque Periurbano.

NOVENA: La Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Berja promoverán la edición conjunta de material divulgativo e interpretativo del Parque Periurbano. Todo material que se edite a partir de las actuaciones del presente convenio deberá hacer referencia a los organismos firmantes del mismo.

DÉCIMA: Las partes firmantes de este Convenio podrán fomentar aquellas iniciativas de carácter privado dirigidas a la consecución de los fines propuestos en el mismo. De acuerdo con la normativa vigente se podrá desarrollar la gestión indirecta así como la explotación de cualquier servicio de uso público que se lleve a cabo en el Parque Periurbano, en cuyo caso, el beneficio obtenido deberá revertir en la mejora del mantenimiento, la limpieza y la vigilancia del Parque.

UNDÉCIMA: Para facilitar el cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos en este convenio y un óptimo nivel de cooperación entre las administraciones firmantes, tras la firma del mismo se constituirá una Comisión Paritaria formada por un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería y un representante del Ayuntamiento de Berja, que deberá reunirse, al menos, una vez al año. Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aprobación de las cláusulas de este Convenio de Cooperación serán resueltas, en primera instancia, por esta Comisión Paritaria. En caso de no existir acuerdo sobre las diferencias planteadas, ambas partes podrán someter la cuestión a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODECIMA: Tomando como referencia las normas y directrices orientadoras para la ordenación, planificación y gestión de los Parques Periurbanos de Andalucía mencionadas en la cláusulas Segunda, la Comisión Paritaria elaborará

una normativa específica de uso y ordenación del espacio que desarrolle y ajuste sus determinaciones a las características particulares del Parque Periurbano.

DECIMOTERCERA: El Ayuntamiento de Berja asumirá tras la firma del presente convenio las siguientes funciones:

Mantenimiento del servicio de agua potable en las fuentes e instalaciones del Parque Periurbano.

Prestación del servicio de recogida de los residuos asimilables a urbanos que se produzcan y depositen en el Parque Periurbano poniendo a disposición contenedores diferenciados para la recogida selectiva.

Mantenimiento y uso controlado de los aseos, bien de forma directa, bien a través de concesionarios.

Delimitación y señalización de las zonas de aparcamiento, incluyendo la reserva de espacios para el aparcamiento de autobuses y de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

Ordenación de la circulación interna en el espacio cerrando el acceso a las zonas o caminos limitados a los servicios de mantenimiento.

DÉCIMOCUARTA: La Consejería de Medio Ambiente ejecutará tras la firma del presente convenio las siguientes actuaciones siguiendo las directrices de la Comisión Paritaria:

Vallado y colocación de cancelas en el área de acampada.

Realización de una cartografía detallada del Parque Periurbano y sus instalaciones, incluyendo la delimitación precisa de los límites del Parque Periurbano, de la que remitirá copia en soporte informático al ayuntamiento de Berja, y la señalización perimetral del espacio.

Completar la señalización de los equipamientos más importantes dentro del Parque Periurbano.

Actualización del Plan de autoprotección contra incendios forestales del Parque Periurbano, contemplando las instalaciones necesarias y la ejecución de las

medidas preventivas adecuadas, que serán programadas con la máxima prioridad para permitir su operatividad en el menor plazo posible.

Actuaciones correctoras encaminadas a mejorar la accesibilidad de los colectivos con problemas de movilidad a las distintas instalaciones de uso público del Parque Periurbano.

DÉCIMOQUINTA: La Consejería de Medio Ambiente promoverá la reconversión y adecuación de las edificaciones heredadas del antiguo vivero forestal (casa forestal y cantina) para mejorar y ampliar los servicios a los visitantes del Parque Periurbano. La adecuación y explotación podrá llevarse a cabo por iniciativa propia o mediante licitación pública bajo la modalidad de contrato de obras y servicios, orientando su nuevo destino a la prestación de servicios de información y atención a los visitantes, actividades de educación ambiental, servicios de restauración y aseos. El seguimiento de estas actuaciones se llevará a cabo desde la Comisión Paritaria.

DÉCIMOSEXTA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de CINCO años, prorrogables por igual periodo, previo acuerdo expreso de las partes anterior a la fecha de finalización del periodo inicial de vigencia.

DECIMOSÉPTIMA: El presente Convenio se extinguirá por resolución o por extinción de la figura de Parque Periurbano. Serán causas de resolución del Convenio, previa denuncia del mismo y comunicación fehaciente a la otra parte:

El incumpliendo de alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo.

El mutuo acuerdo de las partes.

Cualesquiera otras que le sean de aplicación conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO OCTAVA: El presente Convenio queda fuera del ámbito de la Ley 3072007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público, de acuerdo con el artículo 4.1. c de la Ley, siguiéndose en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo y siendo, en todo caso, de aplicación los

principios de la vigente Ley de Contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse.

Se han emitido los informes preceptivos de Secretaría e Intervención.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por dieciséis votos a favor, mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la propuesta de convenio de cooperación en los términos recogidos ut supra.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente a través de su delegación en la Provincia.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Presidencia se cede el uso de la palabra a la portavoz del Partido de Almería, D^a. Isabel Pérez Álvarez, que indica que después de realizar una evaluación de la propuesta de convenio, en el que la corporación asume un gran número de obligaciones echa de menos la inclusión en el mismo de un Plan de dinamización del Parque, manifestando que podía pedirse la colaboración, incluso, de la Diputación Provincial. Asimismo expone que sería bueno que se le diese mayor duración, que la inclusión de esa cláusula de dinamización daría más vida al parque y un mayor desarrollo al conjunto de la zona periurbana.

Seguidamente, interviene la portavoz del Grupo Socialista D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo, para manifestar que su grupo piensa abstenerse en la votación ya que el convenio que se trae hoy para su aprobación es igual al que existía anteriormente en lo que respecta a las obligaciones de mantenimiento, etc., faltando en él una mayor implicación de las partes en asuntos tales, como una mayor concienciación en el respeto a la instalaciones, que son el resultado de grandes inversiones realizadas en la zona. Por ejemplo, en la zona de aparcamientos el peligro es real al no estar bien las vallas. Añade que se debe apostar por una conservación integral del parque y de las zonas que lo rodean. Tal sería el caso de la zona del parapente, o los nuevos carriles de acceso que producen

un impacto ambiental que se puede notar desde el pueblo, por lo que se debe conseguir que el impacto sea mínimo.

Responde el portavoz, del Grupo Popular, Sr. Lupión, indicando que son convenios de colaboración mutua, por ello ambas partes se comprometen a la mejora y el mantenimiento del parque en las mejores condiciones y que se ha tenido muy en cuenta la gran inversión que realizó la Junta de casi ciento ochenta mil euros. Lo que se trata de mejorar o evitar es lo que ha sucedido hasta la fecha que no se estaba llevando a cabo una buena gestión al no estar delimitadas las competencias de los dos organismos implicados, lo que estaba dando lugar a un deterioro progresivo de las instalaciones. Por lo que respecta a conseguir un impacto ambiental mínimo, las competencias en la materias son de la Junta que no permite ningún tipo de modificación en la zona sin el estudio que realizan sus técnicos. Ahora con las competencias que asume el Ayuntamiento se evitarán muchos de los problemas que teníamos como podría ser la rotura de árboles para la leña y el poder realizar arreglos en las zonas deterioradas de las barandillas que al ser de madera también se utilizaban para ser quemadas. Añade que con la creación de la Comisión Paritaria que se recoge en el convenio se realizarán gran cantidad de actuaciones conjuntas que serán ventajosas para el parque y darán dinamismo al turismo y al deporte municipal, por lo que es un buen convenio.

Interviene el Concejal D. Domingo López Maldonado, concejal del Grupo Popular para indicar que el área del parque está delimitada y que Sierra de Gádor, que es donde se realizan los deportes de aventura, no se encuentra incluido en él. En cuanto al respeto al medio natural ahora se están habilitando tres vías de escalada y se están realizando de acuerdo con los permisos concedidos por la Junta y en las vías de acceso se han tenido que realizar varias curvas para no tocar ningún árbol que se pudiera ver afectado.

Manifiesta la Presidencia que efectivamente la Junta hizo un esfuerzo considerable en arreglar el parque pero al no haberse firmado ningún convenio, por diversos motivos, entre ellos el cambio de consejeros de la Junta. Eso ha ido dando lugar a que todo lo que se había arreglado se estropeará de nuevo al no saber quien tenía las competencias y eso estaba dando una mala imagen del parque y del municipio en general. Además el Ayuntamiento no asume muchas más competencias de las que ya estaba realizando. Indica además que a su grupo no se le pasa por la cabeza realizar ningún tipo de modificación sin el conocimiento y el permiso de la Junta y más si se tiene en cuenta que esa zona esta incluida en Plan

de Ordenación del Poniente como zona protegida. Gracias al convenio las competencias quedaran claras y gracias a un buen entendimiento la imagen del municipio mejorará.

Interviene por último la portavoz Socialista, D^a. Isabel Arévalo, para ratificar la postura de su grupo en relación a la conservación y el hacer compatible el deporte, las reuniones familiares, etc., con el mantenimiento del parque y la reducción del impacto ambiental.

9º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías en relación a la aprobación del expediente de referencia, producido debate que después se dirá y resultando:

Ante la existencia de gastos realizados en ejercicios anteriores a 2.009, sin la existencia de crédito suficiente conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, hace la necesidad de la apertura del expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas.

A dicho expediente se incorpora, relación y justificantes de gastos, así como informe jurídico elaborado por el Interventor Accidental.

De conformidad con las exigencias legales, se hace necesario elevar al Pleno para la adopción del acuerdo oportuno de reconocimiento extrajudicial de deudas permitiendo incorporar los gastos contraídos en ejercicios anteriores al vigente presupuesto.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 22.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 50.15 del Real Decreto 2568/1986; 30 Ley 7/1999, de 29 de septiembre; 78 del Real Decreto 1372/1986; 93.1 y 4 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Pleno de la Corporación por doce votos a favor del Grupo Popular y Partido de Almería y la abstención de los cuatro concejales del Grupo Socialista, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- El reconocimiento extrajudicial de deudas, aplicable a las partidas de gastos del vigente presupuesto, de deudas correspondientes a documentos

justificativos que constan en el expediente, por importe total de **588.981,37 €** (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y UN EUROS Y TREINTA Y SIETE CENTIMOS) según el siguiente listado:

Nº Registro	Fecha fra.	Tercero	Nombre	Importe
F/2008/832	20/02/2006	G91415398	J. AMAYA, P.CARO Y J.DRAKE U.T.E.	1.822,60
F/2008/972	19/11/2007	B04482881	COM DE ELECTRODOMESTICOS VILLEGAS S L	143,45
F/2008/975	19/07/2007	40954666S	JOSE GABRIEL GARCIA LIROLA	1.377,11
F/2008/996	29/10/2005	B04332300	BMM INSTITUTO DE FORMACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL S L	593,14
F/2008/997	29/10/2005	B04332300	BMM INSTITUTO DE FORMACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL S L	15,00
F/2008/998	12/05/2005	B04332300	BMM INSTITUTO DE FORMACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL S L	40,00
F/2008/1055	30/11/2007	B80267420	EUREST COLECTIVIDADES S L	790,43
F/2008/1510	31/07/2008	A82741067	CESPA S A	2.482,40
F/2008/1517	14/10/2008	27259954D	IGNACIO SANCHEZ MANRUBIA	214,60
F/2008/1530	09/10/2008	B04436481	FRANJA SERIGRAFIA S.L.	139,20
F/2008/1555	30/09/2008	G04173316	ALPUJARRA VIVA ASOCIACION	2.428,50
F/2008/1562	29/09/2008	A08472276	WURTH ESPAÑA S A	446,00
F/2008/1563	10/10/2008	A08472276	WURTH ESPAÑA S A	265,08
F/2008/1564	16/10/2008	53708415B	JOSE ANTONIO RUIZ CORTES	150,80
Nº Registro	Fecha fra.	Tercero	Nombre	Importe
F/2008/1572	18/07/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	464,00
F/2008/1574	21/08/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	1.044,00
F/2008/1575	21/08/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	2.784,00
F/2008/1576	21/08/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	4.872,00
F/2008/1577	21/08/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	2.030,00
F/2008/1579	21/08/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	916,40
F/2008/1581	21/08/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	2.610,00
F/2008/1584	15/09/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	1.707,52
F/2008/1585	15/09/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	417,60
F/2008/1586	15/09/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	324,80
F/2008/1588	08/10/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	4.176,00
F/2008/1612	01/10/2008	53714356H	VILLEGAS MATEOS DIEGO MANUEL	6.679,44
F/2008/1613	31/07/2008	A18226597	LOPEZ BAENA S.A.	6.433,31
F/2008/1619	01/10/2008	53714356H	VILLEGAS MATEOS DIEGO MANUEL	4.105,85
F/2008/1622	18/07/2008	75187713T	SANCHEZ GONZALEZ CARMEN	644,00
F/2008/1625	24/10/2008	75244472H	JOAQUIN GONGORA BLANES	978,82
F/2008/1626	24/10/2008	53711332F	CALLEJON MARTINEZ JUAN MIGUEL	460,00
F/2008/1630	08/09/2008	27235866W	SOTO MARTIN EDUARDO	215,78
F/2008/1633	28/10/2008	B04605804	PRESSSPORT COMUNICACION E IMAGEN S L	928,00
F/2008/1636	25/10/2008	08904530B	ROSALIA FRIAS MALDONADO	2.782,00
F/2008/1637	25/10/2008	08904530B	ROSALIA FRIAS MALDONADO	667,00
F/2008/1647	30/09/2008	B97964456	CIUDAD DIRECTO S L	2.088,00
F/2008/1654	30/10/2007	B04332854	SOLIS-PLANT S L	167,88

F/2008/1655	04/12/2007	B04332854	SOLIS-PLANT S L	173,34
F/2008/1656	04/12/2007	B04332854	SOLIS-PLANT S L	57,78
F/2008/1680	31/10/2008	B04507489	SEGURIDAD CIUDADANA MERIDIONAL S L	6.913,60
F/2008/1681	31/10/2008	A04034096	TRANSPORTES EVARISTO MOLINA S.A.	4.898,27
F/2008/1682	03/09/2008	53713027T	MALDONADO RODRIGUEZ FRANCISCO	8.212,80
F/2008/1691	31/10/2008	B80267420	EUREST COLECTIVIDADES S L	1.157,89
F/2008/1694	31/10/2008	27023935Q	LUIS ALCOBA ENCISO	8.337,95
F/2008/1695	04/11/2008	B04220695	ESCAMILLA Y JUAREZ, S.L. (GUARDERIA INFANTIL BERJA)	20.442,83
F/2008/1696	03/11/2008	J04491239	GARCIA Y SASTRE S C	7.907,05
F/2008/1706	29/10/2008	B04159604	HERRAJES EL PONIENTE S.L.	52,20
F/2008/1707	25/10/2008	08904530B	ROSALIA FRIAS MALDONADO	435,00
F/2008/1713	01/10/2008	B04105847	TRANSPORTES FRANCISCO ACUÑA E HIJOS, S.L.	1.800,00
F/2008/1715	31/10/2008	27256073S	RAFAEL MORALES RODRIGUEZ	1.070,00
F/2008/1718	02/11/2008	27236205L	MANUEL RAMOS VILLEGAS	577,80
F/2008/1719	31/10/2008	G04173316	ALPUJARRA VIVA ASOCIACION	2.428,50
F/2008/1720	31/10/2008	B04540407	SUMINAT ANDALUZA S. L.	76,62
F/2008/1721	27/10/2008	B04207148	ORTO SANITARIA S L	54,63
F/2008/1722	03/11/2008	B81316234	PROFAS S.L.	249,82
F/2008/1731	31/10/2008	B04388104	SEVILLA TORRES S L CONSTRUCCION DE INVERNADEROS	1.335,39
F/2008/1732	31/10/2008	B04388104	SEVILLA TORRES S L CONSTRUCCION DE INVERNADEROS	490,63
F/2008/1759	10/01/2007	A04149407	SURPONIENTE S. A.	116,00
F/2008/1761	28/10/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	7.280,74
Nº Registro	Fecha fra.	Tercero	Nombre	Importe
F/2008/1762	31/10/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	13.179,92
F/2008/1763	10/11/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	522,00
F/2008/1764	10/11/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	487,20
F/2008/1765	10/11/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	522,00
F/2008/1766	10/11/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	6.380,00
F/2008/1767	10/11/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	278,40
F/2008/1768	10/11/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	1.148,40
F/2008/1769	10/11/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	452,40
F/2008/1770	10/11/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	452,40
F/2008/1771	10/11/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	452,40
F/2008/1772	10/11/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	516,20
F/2008/1773	10/11/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	4.408,00
F/2008/1774	10/11/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	638,00
F/2008/1776	10/11/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	452,40
F/2008/1777	10/11/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	2.726,00
F/2008/1778	10/11/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	2.088,00
F/2008/1779	10/11/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	89,32
F/2008/1780	10/11/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	2.088,00
F/2008/1781	10/11/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	191,40
F/2008/1782	10/11/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	997,60
F/2008/1783	10/11/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	365,40

F/2008/1784	01/07/2008	27212386	MANUEL VILLEGAS BARRIONUEVO	207,00
F/2008/1787	12/10/2008	08907564	MANUEL LARIOS MANZANO	2.250,00
F/2008/1788	31/10/2008	A28526275	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES S A ACISA	123,11
F/2008/1789	31/10/2008	A28526275	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES S A ACISA	272,39
F/2008/1790	14/11/2008	B04436481	FRANJA SERIGRAFIA S.L.	292,32
F/2008/1791	14/11/2008	B04436481	FRANJA SERIGRAFIA S.L.	283,04
F/2008/1792	14/11/2008	B04258059	IMPRESA UBEDA, S.L.	672,80
F/2008/1793	14/11/2008	B04258059	IMPRESA UBEDA, S.L.	1.600,80
F/2008/1794	14/11/2008	B04258059	IMPRESA UBEDA, S.L.	534,76
F/2008/1796	29/10/2008	B04018495	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.	2.851,36
F/2008/1799	03/11/2008	53714356H	VILLEGAS MATEOS DIEGO MANUEL	3.149,95
F/2008/1801	30/06/2008	A18226597	LOPEZ BAENA S.A.	3.832,57
F/2008/1804	31/10/2008	A18226597	LOPEZ BAENA S.A.	1.725,99
F/2008/1806	13/11/2008	B04214862	ALMAGRO Y GARCIA LINARES S.L.	658,47
F/2008/1809	15/11/2008	B14404065	PAPELERIA VISTALEGRE S. L.	99,76
F/2008/1821	30/09/2008	A18226597	LOPEZ BAENA S.A.	3.295,72
F/2008/1832	31/10/2008	B04378576	PROYECTOS SALMERON S L	863,04
F/2008/1833	02/12/2008	B04220695	ESCAMILLA Y JUAREZ, S.L. (GUARDERIA INFANTIL BERJA)	21.373,88
F/2008/1836	01/12/2008	A04043188	PINTALSA S.A.	957,00
F/2008/1837	25/11/2008	A08472276	WURTH ESPAÑA S A	623,64
F/2008/1838	26/11/2008	27235866W	SOTO MARTIN EDUARDO	721,44
F/2008/1840	27/11/2008	74682549P	VALVERDE RODRIGUEZ FERNANDO	52,82
F/2008/1841	25/11/2008	08904530B	ROSALIA FRIAS MALDONADO	2.889,00
F/2008/1843	30/11/2008	B04507489	SEGURIDAD CIUDADANA MERIDIONAL S L	6.681,60
Nº Registro	Fecha fra.	Tercero	Nombre	Importe
F/2008/1844	27/11/2008	B04272779	ASESORIA FISCO DABER S L	2.191,88
F/2008/1845	30/11/2008	27256073S	RAFAEL MORALES RODRIGUEZ	1.070,00
F/2008/1846	17/11/2008	B04193660	CATERING ALCAZABA S L	5.103,90
F/2008/1847	28/11/2008	B04605804	PRESSSPORT COMUNICACION E IMAGEN S L	928,00
F/2008/1861	09/12/2008	B04258059	IMPRESA UBEDA, S.L.	1.360,99
F/2008/1862	01/12/2008	J04491239	GARCIA Y SASTRE S C	8.301,26
F/2008/1866	28/11/2008	B41909193	SUPPLIES ELECTRONIC IMAGING NET FOR OFFICES S L	1.953,09
F/2008/1867	15/11/2008	78033273T	BARRIONUEVO MEDINA ANTONIO	1.300,00
F/2008/1868	15/11/2008	54098518	RODRIGUEZ CESPEDES FRANCISCO J	1.300,00
F/2008/1869	27/11/2008	54100186T	HERRERA ROBLES NURIA	1.500,00
F/2008/1870	30/11/2008	A04034096	TRANSPORTES EVARISTO MOLINA S.A.	5.010,05
F/2008/1871	05/11/2008	54098096A	SERGIO RAMOS RODRIGUEZ	847,05
F/2008/1874	30/11/2008	27194813G	JOSE DELGADO SALDAÑA	74,27
F/2008/1875	26/11/2008	B04332854	SOLIS-PLANT S L	1.006,28
F/2008/1876	29/11/2008	75213071N	BALDOMERO RINCON VARGAS	1.321,52
F/2008/1877	25/11/2008	A41694605	TABLEROS Y ENCOFRADOS DEL SUR S A TENSUR	533,90
F/2008/1879	13/06/2008	B04215067	MARUBE S.L.	354,18
F/2008/1880	11/10/2005	B04422010	MUSICA ASENSIO S. L.	199,20
F/2008/1897	11/11/2008	75244472H	JOAQUIN GONGORA BLANES	376,47

F/2008/1899	26/11/2008	45590582M	RUBEN MONCADA DIAZ	850,00
F/2008/1927	22/12/2008	B82846817	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.	31.918,32
F/2008/1934	12/12/2008	Q5455060C	CONSORC.RESIDUOS SOLIDOS PONIENTE ALMERIENSE	15.612,68
F/2008/1935	17/12/2008	27255625G	MANUEL ALVAREZ FERNANDEZ	5.339,69
F/2008/1936	03/12/2008	27532995V	ELISA MARIA GIMENEZ MARTIN	828,24
F/2008/1937	30/11/2008	B80267420	EUREST COLECTIVIDADES S L	999,99
F/2008/1939	02/08/2008	75187713T	SANCHEZ GONZALEZ CARMEN	70,00
F/2008/1941	01/12/2008	B04214862	ALMAGRO Y GARCIA LINARES S.L.	99,47
F/2008/1942	25/10/2008	A41694605	TABLEROS Y ENCOFRADOS DEL SUR S A TENSUR	2.583,38
F/2008/1943	31/12/2008	A41694605	TABLEROS Y ENCOFRADOS DEL SUR S A TENSUR	620,01
F/2008/1945	03/11/2008	53714356H	VILLEGAS MATEOS DIEGO MANUEL	6.035,82
F/2008/1946	01/12/2008	53714356H	VILLEGAS MATEOS DIEGO MANUEL	3.011,24
F/2008/1947	30/12/2008	E04552089	OSFER MONTADORES C B	159,50
F/2008/1949	30/12/2008	27246155	GOMEZ TORRES GABRIEL	420,00
F/2008/1952	28/12/2008	B04605804	PRESSSPORT COMUNICACION E IMAGEN S L	928,00
F/2008/1953	22/12/2008	08904530B	ROSALIA FRIAS MALDONADO	2.889,00
F/2008/1954	22/12/2008	08904530B	ROSALIA FRIAS MALDONADO	1.624,00
F/2008/1956	20/11/2008	B04177549	PUBLISTAR EUROPA S.L.	2.923,20
F/2008/1957	28/11/2008	B04159604	HERRAJES EL PONIENTE S.L.	51,70
F/2008/1958	12/12/2008	B04159604	HERRAJES EL PONIENTE S.L.	49,27
F/2008/1959	28/11/2008	A18226597	LOPEZ BAENA S.A.	2.001,00
F/2008/1960	22/12/2008	27235866W	SOTO MARTIN EDUARDO	379,17
F/2008/1961	29/12/2008	27023935Q	LUIS ALCOBA ENCISO	271,54
F/2008/1964	30/12/2008	B18651901	PIANISSIMO PIANOFORTE S L	580,00
F/2008/1965	31/12/2008	27159472	SALVADOR ACUDA PUERTAS	597,40
F/2008/1969	31/12/2008	27194813G	JOSE DELGADO SALDAÑA	489,37
Nº Registro	Fecha fra.	Tercero	Nombre	Importe
F/2008/1970	31/12/2008	B04214862	ALMAGRO Y GARCIA LINARES S.L.	207,48
F/2008/1971	31/12/2008	B04507489	SEGURIDAD CIUDADANA MERIDIONAL S L	6.904,32
F/2008/1972	29/12/2008	B04540407	SUMINAT ANDALUZA S. L.	111,93
F/2008/1973	06/12/2008	39336035D	JUAN FRANCISCO CALVO RAMIREZ	80,00
F/2008/1977	31/12/2008	B80267420	EUREST COLECTIVIDADES S L	684,20
F/2008/1982	01/12/2008	A58662081	CAIXARENTING S A	62,06
F/2008/1987	30/12/2008	B04036430	COPY CENTRO S.L.	39,73
F/2008/1988	31/12/2008	A04034096	TRANSPORTES EVARISTO MOLINA S.A.	3.812,97
F/2008/1990	31/12/2008	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S A	1.292,50
F/2008/2002	14/12/2008	A28922599	BANSALEASE S A E F C	987,82
F/2008/2003	14/10/2008	A04113023	HMNOS. VILLEGAS MORENO, S.A.	1.606,39
F/2008/2004	30/12/2008	A04113023	HMNOS. VILLEGAS MORENO, S.A.	2.446,60
F/2008/2005	05/12/2008	B04105847	TRANSPORTES FRANCISCO ACUÑA E HIJOS, S.L.	220,00
F/2008/2006	25/11/2008	B04105847	TRANSPORTES FRANCISCO ACUÑA E HIJOS, S.L.	214,00
F/2008/2008	01/06/2008	74699996	FRANCISCO MARTIN JAIME	437,46
F/2008/2009	01/07/2008	74699996	FRANCISCO MARTIN JAIME	437,46
F/2008/2010	01/08/2008	74699996	FRANCISCO MARTIN JAIME	437,46

F/2008/2011	01/09/2008	74699996	FRANCISCO MARTIN JAIME	437,46
F/2008/2012	01/10/2008	74699996	FRANCISCO MARTIN JAIME	437,46
F/2008/2013	01/11/2008	74699996	FRANCISCO MARTIN JAIME	437,46
F/2008/2014	01/12/2008	74699996	FRANCISCO MARTIN JAIME	437,46
F/2008/2016	12/12/2008	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.	1.262,93
F/2008/2019	01/12/2008	B04560389	MOVIMIENTOS DE TIERRAS JOSE A. RAMOS CAMPOS S L	9.129,20
F/2008/2020	10/12/2008	A28922599	BANSALEASE S A E F C	303,79
F/2008/2021	23/12/2008	A28109247	AON GIL Y CARVAJAL S A CORREDURIA DE SEGUROS S.U.	21.473,29
F/2008/2023	15/12/2008	78030066J	MANUEL BENAVIDES VAZQUEZ	774,00
F/2008/2024	15/12/2008	78030066J	MANUEL BENAVIDES VAZQUEZ	738,00
F/2008/2025	15/12/2008	78030066J	MANUEL BENAVIDES VAZQUEZ	1.152,00
F/2008/2026	15/12/2008	78030066J	MANUEL BENAVIDES VAZQUEZ	702,00
F/2008/2027	15/12/2008	78030066J	MANUEL BENAVIDES VAZQUEZ	666,00
F/2008/2028	15/12/2008	78030066J	MANUEL BENAVIDES VAZQUEZ	990,00
F/2008/2029	15/12/2008	78030066J	MANUEL BENAVIDES VAZQUEZ	576,00
F/2008/2032	14/10/2008	A04113023	HMNOS. VILLEGAS MORENO, S.A.	671,25
F/2008/2037	14/10/2008	A04113023	HMNOS. VILLEGAS MORENO, S.A.	3.086,31
F/2008/2038	14/10/2008	A04113023	HMNOS. VILLEGAS MORENO, S.A.	3.746,58
F/2008/2039	14/10/2008	A04113023	HMNOS. VILLEGAS MORENO, S.A.	356,31
F/2008/2040	14/10/2008	A04113023	HMNOS. VILLEGAS MORENO, S.A.	754,41
F/2008/2041	14/10/2008	A04113023	HMNOS. VILLEGAS MORENO, S.A.	574,90
F/2008/2042	14/10/2008	A04113023	HMNOS. VILLEGAS MORENO, S.A.	667,55
F/2008/2043	14/10/2008	A04113023	HMNOS. VILLEGAS MORENO, S.A.	853,44
F/2008/2044	14/10/2008	A04113023	HMNOS. VILLEGAS MORENO, S.A.	598,83
F/2008/2045	14/10/2008	A04113023	HMNOS. VILLEGAS MORENO, S.A.	91,44
F/2008/2046	14/10/2008	A04113023	HMNOS. VILLEGAS MORENO, S.A.	330,31
F/2008/2047	14/10/2008	A04113023	HMNOS. VILLEGAS MORENO, S.A.	56,82
F/2008/2048	14/10/2008	A04113023	HMNOS. VILLEGAS MORENO, S.A.	148,48
N° Registro	Fecha fra.	Tercero	Nombre	Importe
F/2008/2050	14/10/2008	A04113023	HMNOS. VILLEGAS MORENO, S.A.	177,65
F/2008/2060	19/12/2008	27488050	JUAN MANUEL DURAN LOPEZ	3.364,23
F/2008/2063	30/11/2008	G04173316	ALPUJARRA VIVA ASOCIACION	2.428,50
F/2008/2064	31/12/2008	G04173316	ALPUJARRA VIVA ASOCIACION	2.428,50
F/2008/2067	31/12/2008	A18226597	LOPEZ BAENA S.A.	1.600,80
F/2008/2069	01/12/2008	E04547659	ABDERAX PUBLICIDAD C B	962,80
F/2008/2072	19/12/2008	B73503419	TRATAMIENTOS DE SERVICIOS CON CALIDAD SL	1.408,47
F/2008/2078	15/12/2008	B04592929	HORMIGONES GESTMAT S L	727,32
F/2008/2079	31/12/2008	78030052E	TESIFON LOPEZ REYES	396,72
F/2008/2081	10/11/2006	B83432948	EUROBIOTEC S L	1.419,75
F/2008/2084	28/11/2008	27491874C	FRANCISCO LOPEZ REYES	1.055,60
F/2008/2085	31/12/2008	27491874C	FRANCISCO LOPEZ REYES	1.113,60
F/2008/2086	31/10/2008	27491874C	FRANCISCO LOPEZ REYES	406,00
F/2008/2087	31/10/2008	B04203956	TALLERES JOROZ S.L.	2.575,65
F/2008/2088	28/11/2008	B04203956	TALLERES JOROZ S.L.	364,79

F/2008/2089	31/12/2008	B04203956	TALLERES JOROZ S.L.	861,16
F/2008/2090	29/11/2008	27246204	MATIAS SANCHEZ ROMAN	4.153,96
F/2008/2091	22/08/2008	G41507112	ASOCIACION DE EMISORAS MPALES Y COMUNITARIAS DE ANDALUCIA	801,24
F/2008/2092	31/10/2008	A04107819	COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000, S.A.	850,66
F/2008/2093	31/10/2008	A04107819	COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000, S.A.	696,00
F/2008/2094	31/10/2008	A04107819	COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000, S.A.	154,66
F/2008/2095	30/11/2008	A04107819	COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000, S.A.	850,66
F/2008/2096	30/11/2008	A04107819	COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000, S.A.	696,00
F/2008/2097	30/11/2008	A04107819	COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000, S.A.	154,66
F/2008/2098	30/11/2008	A04107819	COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000, S.A.	274,92
F/2008/2099	31/12/2008	A04107819	COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000, S.A.	696,00
F/2008/2100	31/12/2008	A04107819	COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000, S.A.	154,67
F/2008/2101	31/12/2008	A04107819	COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000, S.A.	850,67
F/2008/2102	22/12/2008	B04203410	PUBLIFIESTAS CONDE S L	67,86
F/2008/2103	06/08/2008	B04580270	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ S L	5.800,00
	20/09/2008	A39000013	BANCO SANTANDER S.A.	21.294,99
	12/11/2008	A28000719	BANCO DE CRÉDITO LOCAL	2.448,76
	20/12/2008	A39000013	BANCO SANTANDER S.A.	21.294,99
		P0400000F	DIPUTACION PROVINCIAL ALMERIA	41.100,00
		P0400000F	DIPUTACION PROVINCIAL ALMERIA	37.883,00
		P0400000F	DIPUTACION PROVINCIAL ALMERIA	7.585,50
		P0400000F	DIPUTACION PROVINCIAL ALMERIA	1.951,09
		P0400000F	DIPUTACION PROVINCIAL ALMERIA	3.508,00
			TOTAL:	588.981,37

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Presidencia, se cede el uso de la palabra a la portavoz Socialista, D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo, que manifiesta que su grupo se abstendrá en la votación del presente asunto en base a los siguientes motivos:

En el año 2004, el anterior equipo de gobierno trajo a este pleno para su aprobación un reconocimiento extrajudicial de créditos, hoy traen ustedes uno por un importe doble de aquel.

En aquellos momentos el Grupo Municipal Popular criticó duramente esto y votaron en contra, llegando a decir en una de esas revistas que ustedes publican: “Serafín Robles y su equipo de gobierno se gastan casi 50 millones de pesetas más de lo que legalmente podían gastarse en el año 2003”.

Y me dirijo a usted Sr. Alcalde porque aquella revista era publicada por el Grupo Municipal Popular del que usted era portavoz y por tanto máximo responsable.

Por tanto Sr. Alcalde, creo que es a usted a quien le corresponde responder ante este pleno y ante el pueblo de Berja a las siguientes cuestiones:

Si aquello era tan malo como ustedes decían, ¿Por qué hoy lo hacen ustedes multiplicado por dos?

Si lo hacen porque realmente no se trata de nada malo, en ese caso habrían ustedes mentido al pueblo de Berja.

Sr. Alcalde, nos gustaría que nos dé usted una respuesta convincente al respecto, así como nos gustaría que nos explicara porque en aquellos momentos usted que formaba parte del equipo de gobierno de la Diputación Provincial, aquí criticaba un reconocimiento extrajudicial de deudas y votaba en contra y allí aprobó siete en un año.

¿Sabe qué pienso yo Sr. Alcalde?, ¿Sabe qué pensamos desde el Grupo Municipal Socialista?, que como en tantas cosas mintieron y jugaron con la buena voluntad de los virgitanos y por ello Sr. Alcalde, ahora son presa de sus propias palabras, así es que esperamos que nos dé a los virgitanos una explicación convincente.

Pero es que Sr. Alcalde, además criticaban ustedes que en aquel reconocimiento de deudas había gastos en invitaciones y resulta que en este encontramos facturas por importe de 9.000 euros en invitaciones.

Pero es que nos criticaban ustedes porque decían que dividíamos trabajos en varias facturas y resulta que nos encontramos con facturas cuyo concepto es en todas, alumbrado e instalaciones eléctricas para la feria 2008 y yo les pregunto si esto no es dividir el objeto del contrato a lo que nos podría contestar el Sr. Interventor.

Y vemos múltiples facturas de una misma empresa con igual fecha todas por arreglos de alumbrado de calles. Y no se si eso no es dividir el objeto del contrato.

Están pagando una importante cantidad por alquiler de puntales para el teatro cuando podría haberlos más que pagado con lo que llevan gastado en concepto de alquiler.

Igualmente pongo en su conocimiento que entre las facturas existen un gran número de recibos.

Indica la Sra. Arévalo que su grupo se abstendrá en este punto, por la gran cantidad de contradicciones que existen ya que sabemos que la aprobación de las facturas es necesaria puesto que los proveedores deben cobrar y las facturas se han de pagar.

Interviene el concejal Delegado de Hacienda, D. Domingo López Maldonado, para indicar que viendo las cifras de una manera superficial parecería un gasto excesivo, pero analizando los datos en profundidad tengo que decir que no se si Vd. sabe que entre los pagos que hemos tenido que realizar se encuentran entre otros unos noventa y dos mil euros correspondientes a aportaciones de este Ayuntamiento a la Diputación que corresponden a actualizaciones del año 2.005, (y unos treinta y dos mil euros que eran de gastos corrientes no se habían contabilizado a pesar de ser del año 2.000, por lo que se han tenido que traer a reconocimiento).

Continúa el Sr. López Maldonado indicando que por otro lado su grupo deseaba realizar la liquidación del presupuesto dentro del plazo reglamentario que cree recordar que es el mes de abril, pero que esos trámites los realiza la Diputación cuestión que ha hecho que más facturas quedaran fuera del presupuesto al haber decidido no incluir facturas del ejercicio anterior que entraran después del mes de febrero, aunque existiera consignación para su pago teniendo que incluirse en el trámite del reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por lo que respecta al gasto en puntales, ha sido otro gasto imprevisto e inevitable teniendo que incluirse en el trámite del reconocimiento extrajudicial de créditos, ya que al dejar la empresa que estaba construyendo el espacio escénico la obra sin terminar, nosotros nos tuvimos que hacer cargo del pago del alquiler por los riesgos de derrumbe de la obra. Además a eso se debe de añadir el pago de los gastos jurídicos por juicios antiguos y del cumplimiento de sentencias como el pago a SALCOA de obras de año 2.000, unos 23.913 Euros; a Insera del mismo año 31.536,90 Euros y a Dizu del ejercicio del 2.006 unos 15.000 Euros, lo que nos ha obligado a detraer de otras partidas que por esos y otros motivos se han excedido. en cambio en otras no se ha podido utilizar el dinero que había consignado al no venir claramente especificado si eran facturas del Ayuntamiento o de la Escuela Taller, por ejemplo.

Además se tiene que tener en cuenta la situación de crisis actual lo que ha dado lugar a que pagos por monetarización que estaban consignados no se hallan realizado.

Manifiesta el Sr. López que aparecen muchas facturas de alumbrado público, debido a la gran deficiencia que presentaba el servicio en los barrios que han sido realizadas por el Ayuntamiento, así se ha mejorado el alumbrado en casi todos ellos, en Benejé, Alcaudique, Los Cerrillos, etc., ya que la concejal delegada tenía

conciencia de las grandes deficiencias existentes en el municipio y desde el primer día se dedicó a realizar las mejoras necesarias.

Por último indica que en realidad se alegra que la deuda municipal sea de unos quinientos ochenta y ocho mil euros, puesto que ahora gracias una medida del Gobierno Central adoptada hace poco se podrá solicitar un préstamo a 6 años con 2 años de carencia y con un tipo de interés muy bajo con el que pagar a todos los proveedores por lo que le hubiera gustado que la deuda fuera mayor.

Le responde la portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. Isabel Arévalo, que eso no justifica el fraccionamiento del objeto de los contratos y que su grupo se alegra de que los fondos que el Gobierno o la Junta destinen para el municipio sean de utilidad y que con ellos se realicen obras municipales.

10º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO Y OTROS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías en relación a la aprobación del expediente de referencia, producido debate que después se dirá y resultando:

Visto el expediente que se tramita por la Oficina de Intervención Municipal sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo, y otros bienes de dominio público local, en el que consta los informes del Sr. Interventor Accidental y conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 57 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 22.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 50.15 del Real Decreto 2568/1986; 30 Ley 7/1999, de 29 de septiembre; 78 del Real Decreto 1372/1986; 93.1 y 4 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Pleno de la Corporación por doce votos a favor del grupo popular y Partido de Almería y la abstención de los cuatro concejales del grupo socialista, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal N° 10 Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo y otros bienes dominio público local (BOP n° 57 de 26-03-08), por lo cual:

1º) Se deroga el artículo 7 apartado 2 de la citada Ordenanza n° 10 que queda redactado con el siguiente texto:

“2. El devengo periódico de la tasa tendrá lugar el día 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por días, salvo las autorizaciones para mesas y sillas y las anuales de mercados no sedentarios, previstos en los apartados 3 y 4a) de las tarifas, que se prorratearán por mes y trimestres naturales, respectivamente.”

2º) Se deroga el apartado 3) del Anexo de Tarifas de la Ordenanza n° 10 que queda redactada con el siguiente texto:

“3) Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas para finalidad lucrativa.

a) Tarifa por cada mes de ocupación según los siguientes periodos:

-Periodo 1 (ocupaciones hasta 3 meses): 3,50€/ m².

-Periodo 2 (ocupaciones de más 3 y menos de 12 meses): 3,00€/ m².

-Periodo 3 (ocupaciones anuales): 2,50€/ m².

Se considera mes, el natural y periodos de 30 días.

La ocupación mínima a efectos de cálculo de la tasa es de 20m².

El periodo mínimo de ocupación a efectos del cálculo de la tasa es de 1 mes.

b) Tarifa por cada mes de ocupación para las autorizaciones que por su situación tengan una restricción horaria superior a la de general aplicación: La tarifa 3.a con el coeficiente reductor de 0,80.”

La presente modificación de Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse el día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en un periódico de los de mayor difusión de la Provincia para su exposición y en su caso, formulación de reclamaciones por un plazo de treinta días.

Tercero.- Si no hay reclamaciones el presente acuerdo deviene en definitivo, ordenándose la publicación del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Presidencia se cede el uso de la palabra a la Portavoz Socialista, D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo, que indica que su grupo se abstendrá en la votación al no tener muy claro el objeto de la modificación y la regulación del vuelo y el subsuelo.

Le responde el concejal Delegado de Hacienda, que el vuelo se trata de los tendidos eléctricos en el exterior que tienen las empresas eléctricas y que el subsuelo es el mismo tipo de cableados de redes eléctricas, telefonía, etc., pero soterradas y que esas tasas no se modifican, que en este caso lo que se pretende es realizar una mejor distribución en el pago por ocupación con mesas y sillas en el dominio público. El problema es que existen establecimientos que pretenden pagar por fines de semana. Con el gran problema de control que genera. Lo que se pretende aprobar es que los permisos se concedan como mínimo por un mes y además se reduce el precio ya que los que lo soliciten del 15 de junio al 15 de septiembre pasaran de pagar 3,99 euros a 3,50 Euros y los que lo soliciten para todo el año pasaran de pagar 2,60 euros a 2,50 Euros y además se añade una nueva tarifa para los establecimientos que sólo puedan colocar las mesas y las sillas a horas determinadas por problemas de tráfico que será un 20% más económica.

Con todo esto, indica el Sr. López Maldonado, lo que se pretende es mejorar la situación actual y además que todos los empresarios paguen lo que les corresponda.

11º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Por la Presidencia y de conformidad con el artículo 91.4 del R.O.F., se pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, presentándose la siguiente:

11.1.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE PROBLEMAS EN EL HOSPITAL DE PONIENTE.

Sometida a votación la urgencia, y aprobada la misma por unanimidad de los asistentes, por D^a. María Luisa Cruz Escudero se dio lectura a la siguiente moción:

“Hace años que vienen arrastrándose problemas de personal en el Hospital de Poniente de El Ejido, este hospital tiene que atender a más de 330.000 personas del poniente de Almería y de las Alpujarras (El Ejido, Berja, Adra, Dalías, Enix, Felix, Roquetas de Mar, La Mojonera, Vícar, etc...)

Hace poco (concretamente el 17 de marzo de 2009) que los médicos del Área de Urgencias del Hospital de Poniente acudieron a una medida nada usual, y se diría que desesperada: denunciaron públicamente la falta de médicos en el área de urgencias del hospital, lo que provocaba (según la denuncia de los médicos) esperas de hasta 12 horas para atender a algunos pacientes o incluso el temor de que alguna persona pudiera fallecer mientras esperaba asistencia médica.

Un mes después, la situación es aún más grave, porque en abril hay menos médicos que en Marzo: esto, en un hospital con un ámbito de influencia de más de 330.000 pacientes y por cuya área de urgencias pasan 300 pacientes al día, de los que aproximadamente 60 son niños, no se puede consentir.

Lamentablemente, la situación es desesperada y descubre la incompetencia de las autoridades sanitarias: El año pasado la plantilla de médicos del AUHP era de 30, en el mes de abril, la plantilla oficial de médicos fue de 22, la real de solo 16 (debido a bajas y vacaciones), por ello en el mes de abril, durante más de 20 días, solo ha habido un médico en el turno de noche de las consultas del Área de Urgencias del Hospital de Poniente. El área de observación también está sufriendo la falta de personal, ya que la gran mayoría de las noches para atender a esos enfermos, que son graves, solo hay dos médicos. Lo ideal sería contar con tres médicos en consultas y tres en observación de urgencias, para ello la plantilla tendría que aumentar considerablemente.

Por ello nosotros consideramos extremadamente urgente que se debata y apruebe esta moción, cuya finalidad es solicitar que se aumente y complete la

plantilla de médicos del área de Urgencias del Hospital de Poniente hasta 38, ya que de no ser así no se está garantizando una adecuada asistencia sanitaria a más de 300.000 personas y no se podría hacer frente a ningún tipo de emergencia sanitaria como por ejemplo la que podría darse con la gripe A.

Esta cifra es necesaria para poder realizar los turnos de trabajo, atender las vacaciones y bajas de los médicos sin que merme la calidad de la asistencia sanitaria al ciudadano.”

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación, por doce votos a favor del Grupo Popular y Partido de Almería y la abstención de los cuatro concejales del Grupo Municipal Socialista, acordaron aprobar la moción transcrita en todas sus partes.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Presidencia, se procede a la apertura del turno de ruegos, formulándose los siguientes:

Por la portavoz del Partido de Almería, D^a. Isabel Pérez Álvarez, se ruega se realicen las gestiones oportunas para el arreglo de la calle Extremadura, ya que los vecinos están muy molestos y pensaban realizar una recogida de firmas, habiéndoles indicado su grupo que esperaran a que por su parte se tratara el asunto con la Corporación.

Seguidamente, por la portavoz del Grupo Socialista, D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo, se realiza el ruego de que se cumplan las mociones presentadas por su grupo que son:

Que se adopten medidas en relación a la moción que presentó su grupo para que se habilite un lugar a fin de que los niños que deben coger el autobús escolar en Alcaudique tengan un sitio que no sea peligroso y con una marquesina para resguardarse de la lluvia y el viento.

Que se habiliten bancos en la zona donde antes había un árbol en la zona de la fuente de Alcaudique para que los “abuelos”, puedan sentarse ya que se colocan en zonas peligrosas y más ahora que llega el buen tiempo.

Que se realice una protección en la zona de la Residencia de ancianos, el continuar el generador situado en la calle, con el peligro que supone para pequeños y mayores y más ahora, en periodo estival.

Igualmente ruega que se contesten las preguntas que realiza la oposición, ya que todavía esperamos respuesta a la que se realizó sobre el estudio de detalle de la calle Gutenberg, ya que no nos ha llegado nada y dentro de la gestión municipal se encuentra el contestar a la preguntas que formule la oposición lo que conlleva un mejor funcionamiento municipal ya que el Grupo Socialista desea realizar sugerencias y prestar su apoyo cuando se pueda.

Por último, ruega se habilite un lugar para los concejales de la oposición, donde puedan realizar su labor de ver la documentación de los plenos o comisiones, sin tener que molestar a los funcionarios o concejales y donde puedan hablar tranquilamente de los distintos asuntos municipales.

Seguidamente por la Presidencia se informa a los presentes que las obras de la C/ Extremadura y anexas comenzarán en esta semana, seguramente, con cargo a los fondos de inversión del Estado.

Por lo que respecta a la parada para los autobuses en Alcaudique y la marquesina, se están realizando todo tipo de gestiones por parte del Ayuntamiento, pero al pertenecer al Consorcio de Transportes, son ellos lo que toman las decisiones y se está trabajando en ese sentido no sólo para Alcaudique, sino para otros lugares más.

En cuanto a la colocación de bancos cercanos a la Fuente de Alcaudique, existen dos parques totalmente nuevos muy cerca de esa zona, recién equipados para su perfecta utilización por los ancianos y los niños, pero se intentará colocar bancos cerca de la fuente.

Por lo que respecta a la electricidad de la Residencia no podían haber concurrido más condicionantes para el retraso en conceder los permisos necesarios. Después de realizar gran cantidad de gestiones, parece que el lunes o el martes, por Endesa se va a proceder al “corte” y a los tres días puede estar conectada, ya que entre los problemas que existían se encontraban las distintas tensiones existentes de alta y baja tensión, pero creo que ya se les va a conceder el código de enganche y por fin habrá luz, al estar todo listo.

En cuanto al expediente del estudio de detalle de la C/ Gutemberg, no existe ningún problema para que cuando el Grupo Socialista lo desee, previo aviso para poder localizar el expediente se personen en las oficinas de urbanismo para que puedan ver todo lo que deseen.

Respecto a un lugar para la oposición, todos hemos pasado por esos problemas, pero se está intentando solucionar, en cuanto termine la remodelación del Ayuntamiento que comenzará en breves fechas, se acondicionará un espacio para la oposición para que puedan realizar sus consultas con tranquilidad.

Finalizado el turno de ruegos, por la Presidencia se pasó al turno de preguntas, formulándose la siguiente:

Por D^a. Isabel Pérez Álvarez, portavoz del Partido de Almería, se pregunta sobre quien asumirá los costes del error conjunto realizado por el Alcaldesa de Balanegra y Berja en cuanto al espigón de Balanegra, de qué partida se piensan pagar los gastos, y si lo tendrán que pagar los vecinos de Berja.

Seguidamente, por D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo, portavoz del Grupo Municipal Socialista, se realizaron las siguientes preguntas:

¿ Cuántos parados han salido de la Oficina de Empleo de Berja, con motivo de las obras que el Ayuntamiento está realizando con cargo a los distintos fondos destinados para paliar el paro en Berja y Balanegra?.

¿Para cuando se traerá el Plan de saneamiento financiero municipal ?, ya que se dijo que en seis meses estaría preparado y todavía no se ha realizado.

Qué piensa el equipo de gobierno sobre la utilización de los Fondos para paliar el paro, respecto a la obra del pabellón de deportes, se piensa que eso dará lugar a un menor número de parados.

¿ Qué coste tendrá para el Ayuntamiento y los vecinos de Berja, las actuaciones en Costas está llevando a cabo en la playa de Balanegra con motivo de la construcción del espigón, se nos podría informar de la tramitación judicial que se está siguiendo.

¿Qué tipo de contrato se ha realizado al Coordinador de Seguridad, qué titulación se le ha requerido?, ya que no sabemos nada, para qué se van a utilizar sus servicios, ya que la policía local siempre a realizado una gran labor y trabajado con gran eficacia, como en el caso reciente de una anciana que se perdió estando en la Residencia, etc., ya que si estamos en crisis no parece lógico contratar más personal.

Responde la Presidencia lo siguiente:

Por lo que respecta al espigón no nos vamos a oponer a lo que el Juzgado disponga. Este Ayuntamiento se ofreció a su retirada sin coste alguno.

Por otro lado, en cuanto al número de parados que han salido de las listas del INEM, es difícil de saberlo ya que el Sr. Zapatero, se equivocó en su planteamiento, ya que los puestos de trabajo no han aumentado, entre los requisitos que se pedía a las empresas era que dijeran que número de personas iban a contratar, cuantos puestos eran de nueva creación y cuantos pertenecían ya a la empresa, por ejemplo, cuatro puestos son ya de la empresa en la construcción de los nichos y 3 de nueva contratación, hoy se ha realizado la mesa de contratación para las dos obras más importantes que realizará el Ayuntamiento con esos fondos y la mayoría se realizarán con personal que ya está en la empresa, y eso es legal por lo que la propuesta de Zapatero no va a dar más empleo.

Por lo que respecta al Plan de Saneamiento Municipal, como ya ha explicado el concejal Delegado de Hacienda, con motivo de los fondos que se van a destinar a las entidades locales para deudas de gastos corrientes e inversiones, uno de los requisitos del gobierno es que se realice un plan de saneamiento, por lo que la intervención municipal ya está realizando el trabajo.

En cuánto a si las obras del Pabellón eran las más adecuadas para eliminar el paro y crear empleo, el equipo de gobierno tuvo que decidir en muy pocos días que obras se realizaban, ya que no dieron tiempo material para realizar otro tipo de proyectos, que necesitaban un estudio a más largo plazo, pero dentro de eso pensamos que tanto la obra del pabellón, como el nuevo edificio de usos culturales y deportivos generará una mayor dinamización del municipio cuando estén en funcionamiento, ya que en el nuevo edificio se pretenden realizar múltiples actividades municipales, puesto que la Casa de la Cultura, por ejemplo, ya se ha quedado pequeña y no tenemos un lugar para realizar reuniones, u otro tipo de eventos. También se podrá evitar el alquiler que todos los años tenemos que hacer de la Carpa ya que allí se podrán realizar muchas actividades. Además se podrá habilitar un lugar para el ensayo de las bandas de cornetas y tambores de la Semana Santa que en la actualidad, ensayan en la calle, con las molestias tanto para ellos como para los vecinos. Por todo ello pensamos, que como les ha ocurrido a la mayoría de los municipios de España, dentro de nuestras posibilidades hemos elegido lo mejor para el municipio.

Por lo que se refiere al Coordinador de Seguridad, indica la Presidencia, que él como Alcalde pensaba que era necesaria la figura de un coordinador, que no se pone en duda la buena gestión de la policía local, ni de la guardia civil, pero que dentro de que cada uno asume sus competencias y sin aumentar los gastos de personal nos ha parecido conveniente realizar un contrato menor de servicios a una persona con gran experiencia y que realiza un buena labor en la coordinación. Como todos sabemos, hasta ahora no han aumentado en gran medida los delitos en general en el municipio, pero como ya conocen se llegó a un acuerdo en la Junta Local de Seguridad de llevar a cabo un convenio de colaboración en materia de violencia de género, por eso creo que esta figura será de gran utilidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta y cinco minutos del indicado día de lo que yo, la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA